

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA  
CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO DE 2020.**

En Paredes de Nava, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día 25 de junio de 2020, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Paredes de Nava, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside el Sr. Alcalde Don Luis Antonio Calderón Nájera, y asisten los señores Concejales mencionados a continuación, y con la asistencia de la Sra. Secretaria Dña. María Gloria Seco Olmedo , que da fe del acto.

D.Luis Antonio Calderón Nájera  
Doña María Yolanda Diez Sánchez  
D.Juan José Hernández Diaz  
Doña Vanesa Fernández Salán  
Doña Visitación Torres Crespo  
Don Jesús Manuel López Infante  
D.Jacob Nieto Fresno  
D.Antonio Gero Rojo  
Doña Edelma Dina Quintanilla Camero

Convocada la sesión, por la Presidencia se declara abierta la misma y de conformidad con el orden del día, se trataron los siguientes asuntos:

**1º.- APROBACION BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Previo examen del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 28 de mayo de 2020 la misma es aprobada por mayoría con 6 votos a favor de los Srs. Concejales del P.P, y 3 en contra de los Srs. Concejales del PSOE.

**2º.-DESIGNACION COMISIONES INFORMATIVAS DE LAS QUE FORMARÁ PARTE DOÑA EDELMA DINA QUINTANILLA CAMERO**

Se acuerda que sustituirá a Don Daniel de Jesús Treceño en las Comisiones en las que el citado era miembro, tomando posesión de las mismas en posteriores convocatorias que se celebren.

**3º.- SEGUNDO.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON FRANCISCO HOYOS INFANTE CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 20 DE ABRIL PUNTO 3**

Se da lectura del Dictamen favorable a la declaración de inadmisión del recurso objeto de este punto del orden del día por UNANIMIDAD de la Comisión de

Urbanismo de 19 de junio de 2020.

A continuación, se da lectura del informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria Municipal y que es el siguiente

“Previo examen del RECURSO DE REPOSICION de fecha 29 de mayo de 2020 presentado por D. Francisco Hoyos Infante contra el acuerdo adoptado en el punto 3º.- del pleno de 20 de Abril de 2020 , DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACION PRESENTADA POR D.FRANCISCO HOYOS INFANTE CONTRA LA APROBACION del proyecto de la obra de Rehabilitación del Convento de San francisco y conversión de la Iglesia en Centro de Artes Escénicas y aprobación definitiva si procede , del citado proyecto” , solicitando la nulidad de dicho acuerdo.

Por la Sra. Secretaria se emite informe jurídico en el que hace constar:

1º.-A la vista de del contenido del recurso y sin perjuicio de que las alegaciones formuladas por el recurrente no se fundamentan en ninguno de los concretos motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artc 47 y 48 de la ley 39 /2015 de 1 de Octubre , en relación con el artc 112.1 de dicho texto legal , la manifiesta ausencia de fundamento del recurso, ha de llevar a un pronunciamiento de inadmisión del mismo conforme al artc 116 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre .

2º.-Por todo ello esta Secretaria propone al **pleno el pronunciamiento de inadmisión conforme, al artc 116 de la Ley 39 /2015** de 1 de octubre, del RECURSO DE REPOSICION de fecha 29 de mayo de 2020 presentado por D. Francisco Hoyos Infante contra el acuerdo adoptado en el punto 3º.- del pleno de 20 de Abril de 2020 , DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACION PRESENTADA POR D.FRANCISCO HOYOS INFANTE CONTRA LA APROBACION del proyecto de la obra de rehabilitación del Convento de San francisco y conversión de la iglesia en centro de artes escénicas y aprobación definitiva si procede , del citado proyecto” , solicitando la nulidad de dicho acuerdo.

3º.- Es cuanto tiene que informar la secretaria que suscribe sin perjuicio de que por el órgano competente se adopte el acuerdo que se estime oportuno.”

A la vista de lo anterior el Pleno aprueba POR MAYORIA ABSOLUTA con los votos a favor de los 6 Srs. Concejales del P.P y 3 abstenciones de los Srs. Concejales del PSOE:

1º.- -Declarar inadmitido el RECURSO DE REPOSICION de fecha 29 de mayo de 2020 presentado por D. Francisco Hoyos Infante contra el acuerdo adoptado en el punto 3º.- del pleno de 20 de Abril de 2020 , DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACION PRESENTADA POR D.FRANCISCO HOYOS INFANTE CONTRA LA APROBACION del proyecto de la obra de



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

rehabilitación del Convento de San Francisco y conversión de la iglesia en Centro de artes escénicas y aprobación definitiva si procede, del citado proyecto", solicitando la nulidad de dicho acuerdo, dada la manifiesta ausencia de fundamento del recurso de reposición presentado, al amparo de lo establecido en el artc 116 de la ley 39/2015 de 1 de octubre,

2º.- Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes .

#### **4º-RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 20 DE ABRIL DE 2020 PRESENTADO POR DON FRANCISCO HOYOS INFANTE**

Se da lectura del dictamen favorable, emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 19 de Junio de 2020, a la desestimación del recurso, al no fundamentarse en ninguno de los concretos motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artcs 47 y 48 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre

A continuación se da lectura del informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria Municipal y que es el siguiente :

"Previo examen del RECURSO DE REPOSICION de fecha 27 de mayo de 2020 presentado por D. Francisco Hoyos Infante contra el acuerdo adoptado en el punto 4º.- del pleno de 20 de Abril de 2020, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACION PRESENTADA POR D.FRANCISCO HOYOS INFANTE CONTRA LA APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020 Y EN EL QUE SE ACORDO LA APROBACION DEFINITIVA DEL MISMO, solicitando la nulidad del mismo .

Por la Sra. Secretaria se emite informe jurídico en el que hace constar :

1º.-Examinada la notificación efectuada a D.Francisco Hoyos Infante, del acuerdo del pleno de 20 de Abril en su punto 4º, se observa que en la misma el pie de recurso que se ofrece es el de recurso de reposición previo al contencioso -administrativo .

Dicho pie de recurso contiene un error al citar el Recurso de Reposición ya que contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal solo cabe la interposición del recurso contencioso -administrativo tal y como dispone el artc 171 de TRLRHL, al ser una disposición de carácter general .

Este error de notificación que no invalida el acto, debe ser enmendado a fin de no causar indefensión al interesado, por todo ello procede efectuar una nueva notificación del acuerdo, al amparo de lo que establece el artc 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las administraciones públicas, en el que se indique que únicamente cabe Recurso Contencioso -Administrativo..



2º.-Dado que las alegaciones formuladas por el recurrente no se fundamentan en ninguno de los concretos motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artcs 47 y 48 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, esta Secretaria propone que procede la desestimación del RECURSO DE REPOSICION de fecha 27 de mayo de 2020 presentado por D. Francisco Hoyos Infante contra el acuerdo adoptado en el punto 4º.- del pleno de 20 de Abril de 2020, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACION PRESENTADA POR D.FRANCISCO HOYOS INFANTE CONTRA LA APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020 Y EN EL QUE SE ACORDO LA APROBACION DEFINITIVA DEL MISMO , solicitando la nulidad del mismo .

3º.- Es cuanto tiene que informar la secretaria que suscribe sin perjuicio de que por el órgano competente se adopte el acuerdo que se estime oportuno.

A la vista de lo anterior EL PLENO por MAYORIA ABSOLUTA con 6 votos a favor de los Srs. Concejales del P.P y 3 abstenciones de los Srs,. Concejales del PSOE ,adopta el siguiente acuerdo :

1º.- Que se proceda a enmendar la notificación efectuada a D. Francisco Hoyos Infante , del acuerdo del pleno de 20 de Abril en su punto 4º, y que por tanto se proceda a efectuar una nueva notificación del citado acuerdo con ofrecimiento del recurso contencioso-administrativo .

2º.-Desestimar el RECURSO DE REPOSICION de fecha 27 de mayo 2020 presentado por D. Francisco Hoyos Infante contra el acuerdo adoptado en el punto 4º.- del pleno de 20 de Abril de 2020, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACION PRESENTADA POR D.FRANCISCO HOYOS INFANTE CONTRA LA APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020 Y EN EL QUE SE ACORDO LA APROBACION DEFINITIVA DEL MISMO , solicitando la nulidad del mismo, al no fundamentarse en ninguno de los concretos motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artcs 47 y 48 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre.

3º.- Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes .

#### **5º.-APROBACIÓN PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRA REHABILITACION CONVENTO SAN FRANCISCO (1,5% CULTURAL)**

Aprobado el inicio del expediente de contratación de la obra de REHABILITACION DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO Y CONVERSION DE LA IGLESIA EN CENTRO DE ARTES ESCENICAS en sesion plenaria de 28 de enero de 2020 perteneciente a la subvención del Ministerio de Fomento del 1,5 % cultural , procede la aprobación del Pliego de clausulas administrativas que regularan su contratación y que son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

Tras examen del mismo se acuerda POR UNANIMIDAD de todos los Sres. concejales asistentes al pleno:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la contratación de la ejecución de la obra de REHABILITACION DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO Y CONVERSION DE LA IGLESIA EN CENTRO DE ARTES ESCENICAS convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y que son los siguientes :

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE " REHABILITACION DEL  
CONVENTO SAN FRANCISCO Y CONVERSION DE LA IGLESIA  
EN CENTRO DE ARTES ESCENICAS" EN PAREDES DE NAVA  
(PALENCIA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS  
CRITERIOS DE ADJUDICACION**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	REHABILITACION DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO Y CONVERSION DE LA IGLESIA EN CENTRO DE ARTES ESCENICAS		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
MARIA PILAR DIEZ RODRIGUEZ	ARQUITECTA	2.447.830,00	02-09-2019

**Ayuntamiento de Paredes de Nava**

Pza. San Francisco, 1, Paredes de Nava. 34300 (Palencia). Tfno. 979830049. Fax: 979830156



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

Dicha inversión esta cofinanciada por el Ministerio de Fomento con cargo a la convocatoria del 1,5 % Cultural regulada mediante la Orden FOM 1932/2014 de 30 de Septiembre, en virtud de Resolución de fecha 12 de Diciembre de 2019 del Excmo. Sr. Ministro de Fomento D. José Luis Ábalos Meco de concesión definitiva.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

El Convento de San Francisco cuenta con una especial catalogación en el planeamiento municipal (Protección integral) y goza de un nivel de protección equivalente al de BIC al encontrarse afectado por la protección regulada en el Decreto 571/1963 de 14 de Marzo (Ministerio de Educación Nacional), sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico (B.O.E. 30-3-1963).

El Convento de San Francisco tras la desamortización de Mendizábal pasa a propiedad municipal, iniciándose entonces las reformas que configuran el edificio actual, que se identifica con dos parcelas catastrales. Una incluye la mayor parte del edificio existente: dependencias del Ayuntamiento, claustro del s. XVII, Salón de plenos, Capilla Principal, bodega bajo ella, ampliación de las antiguas escuelas, patio y capillas laterales de la Iglesia; y la otra el espacio que ocupaba la antigua Iglesia en la que se encuentran los restos del ábside y la cripta de los Manrique descubierta en 2014.

Existe una problemática general de conservación del edificio, que se ve potenciada por la falta de uso de muchas de sus zonas y que afecta, sobre todos, a los espacios con mayor valor patrimonial. Como consecuencia de ello, se han propuesto las obras de rehabilitación, objeto de este pliego, que siguiendo los criterios de las Cartas de Restauo, con intervenciones de mínimo impacto, de restauración, consolidación y refuerzo de las estructuras históricas con técnicas compatibles con los materiales existentes, a las que se sume la generación de una nueva envolvente, en la zona desaparecida de la iglesia, que nos devuelva el trazado y alineación original del edificio, proteja las estructuras antiguas: cripta, ábside y capillas laterales, permitiendo la recuperación de su uso como espacio cultural. Con la obra se trata de:

-Resolver los accesos, conexiones y accesibilidad con un planteamiento global para



todo el edificio.

-Recuperar la bodega bajo la capilla principal, actuaciones de consolidación y refuerzo que eliminen las patologías existentes, y mejorar su accesibilidad.

-Proteger mediante una cubierta los restos del ábside, incorporando este espacio como acceso al Centro de Artes Escénicas, usos compatibles la preservación de sus valores patrimoniales.

-Restaurar y consolidar la Cripta, remontar parte de la bóveda de sillería y posibilitar su visita con criterios arqueológicos desde la zona de acceso en el ábside.

- Rehabilitar las capillas laterales, recuperando las bóvedas, yeserías y paramentos, eliminando sus patologías e incorporar cada espacio a los nuevos usos como Centro de Artes Escénicas, compatibles con su valor patrimonial.

- Recuperación de la envolvente de la Iglesia para albergar en ese volumen la caja del público, escena, espacios de servicio, almacén e instalaciones. Se posibilita así la reintegración del edificio en el contexto urbano inmediato, recualificando su propio entorno de protección patrimonial.

- Adaptar los espacios y conexiones a los nuevos usos: zona de servicio, zona de escena, sala o platea, anfiteatro, planta técnica, recorridos y escaleras de evacuación, foyer-acceso desde las antiguas escuelas, capilla- núcleo de comunicaciones.

- Dotar de las instalaciones necesarias para la puesta en valor del edificio.

- Realizar las catas, estudios de paramentos y documentación, como actuaciones de apoyo a la conservación.

En resumen, la necesidad a satisfacer, es la eliminación de riesgos para el inmueble, su ocupantes y linderos, a través de la consolidación el edificio para evitar su degradación y deterioro, la restauración de las estructuras históricas solucionando sus patologías, y su puesta en valor para usos compatibles con su preservación, como es convertirlo en una nueva dotación cultural, el Centro de Artes Escénicas, a partir del espacio que ocupó la iglesia.



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

Dada la naturaleza DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTIC 99 de la LCSP se considera que la división en lotes dificulta la correcta ejecución de la obra desde el punto de vista técnico ya que por la propia naturaleza de las obras implica coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas que impediría la adecuada planificación de los trabajos a ejecutar , la seguridad de los propios trabajadores y la economía final de las obras.

También, de acuerdo con las obligaciones expresas de la Resolución de concesión de la ayuda por el Ministerio de Fomento, la obra *"no podrá dividirse para su licitación por fases, etapas, ciclos, etc..."*

### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
45454100-5	Trabajos de restauración
45212350-4	Edificios de interés histórico o arquitectónico
45212300-9	Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte
45212322-9	Trabajos de construcción de teatros

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

El procedimiento de adjudicación es abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.



La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en las cláusulas correspondientes de este pliego

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.paredesdenava.org>

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	REHABILITACION DEL CONVENTO DE SAN FRNACISCO Y CONVERSION DE LA IGLESIA EN CENTRO DE ARTES ESCENICAS		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
MARIA PILIAR DIEZ RODRIGUEZ Colegiada nº 3431 del COAL, Delegación de Palencia	ARQUITECTA	2.447.830,00	02-09-2019

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 2.447.830,00 euros (IVA incluido).

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto de Ejecución Material** en el tiempo de duración del contrato es de 1.700.000,00 euros

Los licitadores deberán cubrir el presupuesto base de licitación, consignando en letra el precio a percibir por el contrato, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni la que supere el precio de licitación.



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

En el precio del contrato se incluyen todos los medios personales y materiales necesarios y adecuados y, en general, cuantos sean precisos para realizar todas las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Costos Generales.

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

El Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Concepto</b>	<b>Cuantía (en euros)</b>
Presupuesto de ejecución material (PEM)	1.700.000,00
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	221.000,00
Beneficio Industrial	102.000,00
Impuesto sobre el Valor añadido	424.830,00
<b>IMPORTE DE LICITACION CON IVA</b>	<b>2.447.830,00</b>

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos.

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100 a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura

**El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 2.023.000,00 euros (IVA excluido).**

Método de cálculo para calcular el valor estimado del contrato:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material (PEM)	1.700.000,00
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. (13%)	221.000,00
Beneficio Industrial (6 %)	102.000,00
Importe (excluido I.V.A.)	2.023.000,00

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	150.60905	1.208.688,00
2021	150.60905	1.239.142,00

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios en su caso incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

De conformidad con lo establecido en el artc.8 del RD 55/2017 de 3 de Febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de

la economía española y el artc. 103 de LCSP, que regula los requisitos para que proceda la revisión de precios, en este contrato no se aplicara la revisión citada.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento**

El plazo de ejecución total de la obra es de **18 meses** y el lugar de ejecución de las obras en la Plaza San Francisco núm. 1 de Paredes de Nava

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El CONTRATO NO podrá prorrogarse, salvo prórroga concedida por el organismo que subvenciona la obra, respetando los plazos para la ejecución y justificación que estableciera.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación de técnica de éste, diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La mesa de contratación, en la calificación previa de la documentación presentada por los licitadores, comprobará si los licitadores se encuentran clasificados en los subgrupos exigidos y con categorías en ellos iguales o superiores a las establecidas para los mismos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, procediendo a rechazar las que no cumplan este requisito.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La solvencia del empresario:

Atendiendo al valor estimado del contrato superior a 500.000,00 euros será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K) ESPECIALES	7	4

### Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

Compromiso de adscripción de medios personales:

- JEFE DE OBRA: El contratista deberá contar con un técnico para la realización de las labores de Jefe de Obra, con dedicación completa a la obra. Las titulaciones aceptadas serán: Arquitecto o Arquitecto Técnico con experiencia en trabajos de restauración de bienes inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural, acreditado mediante certificación/es de los mismos. Con un mínimo de experiencia de 5 trabajos de similares características.

- ENCARGADO: El contratista deberá contar con un encargado con un mínimo de 15 años de experiencia acreditable, en la ejecución de obras de similares características técnicas y económicas. Con experiencia en trabajos de restauración de bienes inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural, acreditado mediante certificación/es de los mismos. Con un mínimo de experiencia de 5 trabajos de similares características.

- ARQUEÓLOGO TITULADO: El contratista deberá contar con la presencia de un arqueólogo titulado y que cuente con las licencias correspondientes para la ejecución de los trabajos. Su trabajo presencial se adscribe a las partidas o capítulos del proyecto de carácter arqueológico o restaurador, realizando también el seguimiento de relleno de zanjas, cimentación y colocado de soleras de hormigón previas a las subbases de pavimento, intervención en bóvedas y paramentos históricos y cripta. Se encargará de obtener los preceptivos permisos de excavación ante la Junta de Castilla y León y entregará al Ayuntamiento copia en papel y en soporte informático de su informe final. Deberá tener una experiencia mínima de tres años, y haber realizado excavaciones en entornos urbanos, al menos tres en los últimos dos años. Su cometido será el seguimiento y en su caso excavación de los posibles restos arqueológicos que puedan aparecer, siguiendo siempre los criterios indicados desde el Departamento de Cultura de la Junta de Castilla y León. Asimismo elaborará también cuantos informes sean preceptivos y de su competencia. Se encargará de solicitar cuantas autorizaciones resulten necesarias para su trabajo y finalmente entregará copia de la documentación elaborada tanto a la Junta de Castilla y León como al Ayuntamiento de Paredes de Nava. El contratista deberá presentar en su oferta el compromiso de adscripción y para ello, deberá presentar su currículum y solvencia debidamente acreditada, así como el compromiso del mismo/a en el que ponga de manifiesto que se compromete a la realización de los citados trabajos, en caso de que el licitador resulte adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

El Arqueólogo deberá presentar un informe final de los trabajos realizados ante la Delegación de Cultura y Patrimonio de la Junta de Castilla y León. El Contratista, obligatoriamente, entregará al órgano de contratación, copia de dicho informe una vez finalizadas las obras.

— UN EXPERTO/A EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, con titulación de grado de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o equivalente. Su trabajo se vinculará a las partidas o capítulos del proyecto de carácter arqueológico o restaurador. Así mismo deberá contar con una experiencia en trabajos de restauración de bienes muebles, y/o fachadas, y/o murales o frescos y/o bóvedas de yeso que formen parte de inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural, acreditado mediante certificación/es de los mismos. Con un mínimo de 5 trabajos.

Para las partidas o capítulos del proyecto de construcción con tierra:

— UN EXPERTO/A EN CONSTRUCCIÓN CON TIERRA, con formación y experiencia en trabajos de construcción con la técnica de la tapia calicostrada, y otras técnicas de construcción con tierra, acreditado mediante certificación/es de los mismos. Con un mínimo de 5 trabajos.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Cualquier medio establecido en las Prescripciones Técnicas del contrato y en la oferta presentada por el licitador.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30.

Para acreditar las referencias exigidas de los medios humanos que se adscribirán a la obra en ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación con currículum vitae del personal con la experiencia y titulación referidas en los apartados anteriores que el licitador adscribe para el desarrollo y ejecución de las obras contempladas en el presente pliego.





AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

- Se incluirán de forma muy clara los años de experiencia y el porcentaje de dedicación que vaya a tener en el supuesto de que se simultaneen varias obras análogas, en un entorno que supere los 200 m. de radio. En entornos de mayor proximidad, se entenderá que es posible la dedicación a dos o más obras. Se acompañarán certificados que acrediten dichas referencias.

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

#### ***Presentación Electrónica***

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.



- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro **del plazo de VEINTISEIS DIAS NATURALES** y si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **9.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. **Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.**



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

#### **9.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar** la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de REHABILITACION DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO Y CONVERSION DE LA IGLESIA EN CENTRO DE ARTES ESCENICAS EN PAREDES DE NAVA ». La denominación del sobre electrónico es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

La documentación contenida en los sobres antes reseñados estará redactada en el idioma castellano; en caso de constar en otro idioma se aportará conjuntamente traducción oficial.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**Archivo electrónico «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se adjunta modelo en ANEXO I.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Así mismo, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella declaren expresamente los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la designación de quien, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo establecido en el artículo 69 puntos 5 y 6 de la LCSP.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la duración del contrato hasta su extinción (art.69.3 de la LCSP).

Sera imprescindible la indicación de la dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones.

**b) Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos** [Se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización].

**C) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CONCURRENCIA DE CRITERIOS SOCIALES** a efectos de la aplicación de los criterios de desempate del artículo 147.2 LCSP

**D) DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**, conforme a lo dispuesto en art.122.2 apartado e) de la LCSP.

**E) OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA** que expresamente haya sido exigida en el anuncio de licitación sobre la base de lo previsto en el artículo 140.2 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

**Archivo electrónico «B»**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE**  
**FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la obra de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

En aquellos supuestos en los que la oferta se presente por una U.T.E la proposición deberá suscribirse por todos los representantes de las empresas integrantes de la U.T.E.

En caso de discrepancia del importe indicado en el documento de proposición económica y los formularios a cumplimentar por su presentación electrónica se dará validez al importe indicado en el primero.



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

**b) Documentación que el licitador crea conveniente presentar relacionada con los criterios de adjudicación y que sean susceptibles de evaluación mediante fórmulas, respetando el formato y extensión que se determinen en el presente pliego.**

**\* En la baremación de estos criterios de adjudicación, solamente se tendrán en cuenta los documentos incluidos en este sobre.**

1. En el escrito de **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** se expresará el importe total (y por plazos, si procede) de la prestación que se contrata, desglosándose el importe de la base imponible, **excluido el Impuesto sobre el valor Añadido**, e indicándose además, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y **el tipo del mismo** (art.139.4 de la LCSP), entendiéndose a todos los efectos que la oferta comprende cualquier otro tributo, arancel o arbitrio que pudieran devengarse como consecuencia de la formalización o ejecución del contrato, en cuyo presupuesto se consideran incluidos. Cuando así se establezca en el PCAP, el escrito de proposición económica recogerá también otros importes, cantidades, porcentajes, o cualquier otra expresión numérica, referida a aquellos criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas distintos del precio del contrato, sin perjuicio de que estos datos vengan acompañados de la documentación complementaria que se exija para justificarlos cuando ello sea preciso.

- **SE RECHAZARÁN** aquellas proposiciones económicas que no guarden concordancia con la documentación exigida y admitida, que excedan del presupuesto base de licitación, que varíen sustancialmente el modelo establecido, que comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como las que contengan omisiones, tachaduras, enmiendas o contradicciones que impidan conocer claramente la oferta, las que contengan salvedades a la aceptación de alguna cláusula de este Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en general, todas aquellas contrarias a las cláusulas de este Pliego o a las del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso (art. 139.1 de la LCSP).

- Cada licitador no podrá presentar más que **UNA SOLA PROPOSICIÓN** y tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas (art. 139.3 de la LCSP).



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

2. El licitador podrá, además, incluir la **DOCUMENTACIÓN** que crea conveniente en **relación con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS expresados** en este Pliego, respetando los formatos y extensión que se determinen en el presente pliego.

Incluirá el siguiente cuadro resumen:

CRITERIO	OFERTA
Oferta económica	_____ (se desglosará en base imponible e IVA)
Plazo de Garantía	_____ meses
A-Ampliación del plazo de garantía (máximo 60 meses)	
B-Plazo mínimo garantía según pliego de cláusulas administrativas	12 meses
Total Plazo de garantía (A+B) (máximo 72 meses)	_____ meses
Control de Calidad (oferta mínima 1%)	_____ %
Constitución de seguros:	
Contrato de seguro de responsabilidad civil	SI NO
Contrato de seguro a todo riesgo de construcción	SI NO
Plan de mantenimiento	_____ meses

**Archivo electrónico-«C»**

**DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Solamente deberán incluirse los siguientes documentos:

- **Aquella documentación que el licitador crea conveniente presentar relacionada con los criterios de adjudicación que no sean susceptibles de evaluación mediante fórmulas, respetando los formatos y extensión que se determinen en el presente pliego.**

\* En la baremación de estos criterios de adjudicación, solamente se tendrán en cuenta los documentos incluidos en este sobre.

**Ayuntamiento de Paredes de Nava**

Pza. San Francisco, 1, Paredes de Nava. 34300 (Palencia). Tfno. 979830049. Fax: 979830156



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

\*En caso de ser necesaria la presentación física de objetos como muestras, maquetas u otro material no documental el licitador deberá generar "etiquetas" identificativas de los objetos a presentar en la forma prevista en "Herramientas de preparación y presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 del R.D. 817/2009, esta documentación ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición. **El contenido de este sobre no podrá revelar ninguno de los aspectos a valorar en el Sobre Nº 2 de Proposición económica y documentación cuantificable automáticamente. El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la exclusión de la proposición por no respetar el secreto de la oferta previsto en los artículos 139.2 de la LCSP y 80.2 del RGCAP.**

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

*No se exige*

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio

#### **A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (51%; 51 puntos):**

##### **1- Oferta económica.**

**-Puntuación:** De 0 a 21 puntos.

**-Valoración:** La mayor baja ofertada sobre el precio del Contrato (IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio (UNA VEZ EXCLUIDA/S LAS OFERTAS ANÓMALAMENTE BAJAS en aplicación de la





fórmula recogida en la cláusula decimotercera del presente Pliego (evitando que ofertas temerarias condicionen la puntuación de las restantes ofertas en este criterio) ; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) ofertados la puntuación resultante de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{\max} \times \frac{T - Of_i}{T - Of_{\min}}, \text{ siendo}$$

- $P_i$ : Puntuación de una determinada oferta.
- $P_{\max}$ : Puntuación máxima.
- $T$ : Tipo del Contrato.
- $Of_i$ : Oferta económica a valorar.
- $Of_{\min}$ : Oferta más barata de las presentadas.

Si el licitador no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, si  $T = Of_i$ , entonces  $P_i = 0$

No se admitirán bajas mayores de un 5% de Presupuesto de licitación.

**-Forma de presentación:** Modelo anexo 1

## **2- Ampliación del plazo de garantía.**

**-Puntuación:** De 0 a 10 puntos.

**-Valoración:** La valoración se realizará sobre los meses de ampliación del plazo de garantía propuesto por el licitador en su oferta.

-Se otorgarán 10 puntos a la propuesta de ampliación que sea igual o superior a CINCO años (sesenta meses).

-Se otorgará 0 puntos a la propuesta que no oferte ningún incremento adicional.

-En el resto de ofertas se otorgará una puntuación proporcional a la ampliación del plazo de garantía estipulado en 12 meses, hasta el máximo de puntos, según la siguiente fórmula:

Puntuación= 10 x ampliación plazo de oferta a valorar / ampliación del plazo de la mejor oferta (máximo 60 meses)

**-Forma de presentación:** Todo lo anterior deberá constar expresamente y firmado, teniendo carácter contractual

## **3- Control de Calidad .**

**-Puntuación:** De 0 a 10 puntos.

**-Valoración:** Se valorarán hasta con 10 puntos las ofertas de los



licitadores que, a su exclusiva costa, incrementen el control de la calidad de los materiales y la ejecución de las obras por encima del importe obrante en los capítulos correspondientes del Proyecto, atribuyéndoseles 5 puntos por cada punto porcentual de más ofertado por este concepto, hasta un máximo de 2 puntos porcentuales del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

Con cargo a dicha oferta, el Ayuntamiento, por medio del responsable del Contrato o de la Dirección Facultativa, podrá ordenar la realización de ensayos sobre los materiales a suministrar o emplear, así como sobre las diferentes unidades de obra ejecutadas, los cuáles serán realizados por laboratorios acreditados en las áreas que correspondan, siendo por cuenta del contratista el abono de los mismos hasta el importe máximo contenido en su oferta, independientemente siempre del capítulo de Control de Calidad del Proyecto de Obras.

**-Forma de presentación: en hoja resumen**

**4- Constitución de seguros.**

**-Puntuación:** De 0 a 5 puntos.

**-Valoración:**

**Contrato de seguro de responsabilidad civil: 3 puntos.**

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas, incluyendo el período de garantía, un contrato de seguro que cubra todo tipo de riesgos de **responsabilidad civil, incluida la profesional**, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Paredes de Nava y que sean reclamados por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause. **El Ayuntamiento de Paredes de Nava, aparecerá como asegurado adicional de la póliza** sin perder su condición de tercero, y se **incluirá en dicha póliza a los Técnicos Municipales** que intervengan en la Dirección de la obra.

La póliza de seguro **no incluirá sublímite** alguno

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un



**certificado de la aseguradora** en el que habrán de constar los siguientes extremos:

Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil y profesional, que cubre la obra "REHABILITACION DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO Y CONVERSION DE LA IGLESIA EN CENTRO DE ARTES ESCENICAS"

Que la póliza incluye las siguientes coberturas y límites, **sin sublímite alguno**:

- De Responsabilidad Civil de Explotación amplia con un mínimo de capital asegurado de 3.000.000 euros, por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo por víctima de 150.000 euros

Que garantiza los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluido el Ayuntamiento de Paredes de Nava y que sean reclamados por estos, y que el Ayuntamiento aparece como asegurado adicional de la póliza, sin perder su condición de tercero.

Que en dicha póliza están incluidos los Técnicos Municipales que intervengan en la dirección de la obra.

Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.

Que la aseguradora se compromete a comunicar al Ayuntamiento la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

Que en caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso.

**Contrato de seguro a todo riesgo de construcción: 2 puntos**

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas incluyendo el periodo de garantía, un contrato de seguro



de Todo Riesgo Construcción por un importe equivalente al precio de adjudicación del contrato, excluyendo el IVA, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los bienes propiedad del Ayuntamiento de Paredes de Nava que pudieran verse afectados por la ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento de Paredes de Nava aparecerá como asegurado adicional de la póliza.

La Póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

-Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de **Todo Riesgo Construcción**, por un importe equivalente al **precio de adjudicación del contrato, excluyendo el IVA**, para obra "REHABILITACION DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO Y CONVERSION DE LA IGLESIA EN CENTRO DE ARTES ESCENICAS"

-Que garantiza los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como a los bienes propiedad del Ayuntamiento que pudieran verse afectados por la ejecución de la obra, y que el Ayuntamiento aparece como asegurado adicional de la póliza.

-Que la póliza incluye los daños materiales ocasionados a los bienes asegurados por Todo Riesgo, con inclusión expresa de las siguientes coberturas:

- Riesgos extraordinarios de la naturaleza.
- Huelga, motín y conmoción civil.
- Terrorismo
- Consecuencia de errores de diseño, defecto de mano de obra o de materiales.
- Gastos de desescombro, demolición, desembarre, retirada de lodos y traslado de restos.
- Daños a bienes preexistentes (si los hubiera).
- Honorarios profesionales.



- Gastos extraordinarios (horas extraordinarias, trabajos nocturnos y transporte urgente).
- Extinción de incendios.
- Mantenimiento amplio (coincidente con el periodo de garantía).
- Transporte de bienes y equipos dentro del recinto de la obra.

-Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

-Qué la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.

-Qué la aseguradora se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Paredes de Nava la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

Momento de acreditación de las pólizas: Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el propuesto como adjudicatario aportará un **certificado de la aseguradora de cada una de las pólizas**, en el que habrán de constar los extremos indicados. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Paredes de Nava pueda solicitar copia de las pólizas emitidas cuando así lo considere necesario.

Durante la ejecución de la obra, en caso de constituirse otro contrato de seguro, el adjudicatario aportará un certificado de la nueva aseguradora que incluya los extremos indicados.

**-Forma de presentación:** Compromiso de suscripción de seguro/s en los términos detallados.

#### **5- Plan de mantenimiento.**

**-Puntuación:** De 0 a 5 puntos.

**-Valoración:** Por el compromiso de presentación y desarrollo de un plan



de mantenimiento del edificio y sus instalaciones durante el periodo de garantía y sobre los meses de ampliación del plazo de garantía propuesto por el licitador en su oferta.

El Plan de Mantenimiento estará autorizado y suscrito por los técnicos instaladores y aprobado por la Dirección Facultativa de las obras.

La valoración se realizará sobre los meses de desarrollo del Plan de Mantenimiento del edificio coincidentes con la ampliación del plazo de garantía propuesto por el licitador en su oferta.

-Se otorgarán 5 puntos a la propuesta de plazo que sea igual o superior a CINCO años (sesenta meses sobre los doce establecidos por ley )

-Se otorgará 0 puntos a la propuesta que no oferte ningún Plan de Mantenimiento.

-En el resto de ofertas se otorgará una puntuación proporcional al Plan de Mantenimiento que cubra a la ampliación del plazo de garantía estipulado en 12 meses, hasta el máximo de puntos, según la siguiente fórmula:

Puntuación= 5 x plazo de oferta a valorar / plazo de la mejor oferta (máximo 60 meses)

**-Forma de presentación:** Compromiso de presentación y desarrollo del Plan de Mantenimiento, suscrito por técnico competente y empresas instaladoras.

Toda esta documentación anterior se aportará en EL archivo electrónico B "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS MATEMÁTICAS". El incumplimiento de la forma de presentación de las propuestas, dará lugar a la no valoración de las mismas sino se puede garantizar la adecuada aplicación de los criterios de adjudicación.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 30 puntos.

**B. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (49%; 49 puntos):**



### **1- Adscripción de medios humanos.**

Se presentará un Organigrama del personal asignado a la obra con determinación de las funciones encomendadas a cada puesto de trabajo. Se expresará la identidad, titulación académica y experiencia profesional de las personas que ocupen los puestos clave del organigrama, especialmente el jefe de obra y el encargado que se propongan por el oferente.

**-Puntuación:** De 0 a 10 puntos.

- **-Valoración:** Se valorará de acuerdo a los siguientes aspectos.
  - o Adscripción de Jefe de obra con titulación de arquitecto, con al menos 3 años de experiencia en obras similares de restauración y rehabilitación de edificios histórico-artísticos. (5 puntos)
  - o Adscripción de Encargado de obra con al menos 5 años de experiencia como encargado, en obras similares de restauración y rehabilitación de edificios histórico-artísticos. (5 puntos)

La similitud entre edificios se cumple cuando hay coincidencia de sistemas constructivos, estructurales o materiales, o cuando hay analogía de tipos arquitectónicos, configuración espacial o implantación en el territorio. La puntuación se obtendrá en atención a la valoración del edificio más similar de los propuestos con independencia del número de inmuebles identificados.

Se entiende que el contenido de los trabajos es similar al de la obra que se licita cuando, como mínimo, la mitad de los capítulos de los trabajos que se acreditan inciden sobre los mismos elementos constructivos. La puntuación se obtendrá en atención al mayor número de capítulos de los trabajos acreditados que incidan sobre los mismos elementos constructivos de la obra licitada.

**-Forma de presentación:** Se identificará al operario propuesto, identificando y describiendo de modo suficiente los edificios y el contenido de los trabajos realizados. No se valorará aquellas propuestas que no los describan de manera suficiente o no identifiquen al Jefe de obra o Encargado de forma expresa

Sólo se valorará la experiencia específica en un máximo de **tres inmuebles**, para ello sólo se considerarán los tres primeros edificios